

mismos. A tales efectos, el art. 3º del Real Decreto 895/89 establece los criterios que se aplicarán en los casos de supresión de puestos.

De lo expuesto se deduce la conveniencia de publicar las supresiones, creaciones, desgloses o integraciones de puestos que se producen en los distintos Centros y la necesidad de desarrollar lo previsto en el citado art. 3º, con el fin de dar las máximas garantías de permanencia en los Centros a los Maestros afectados.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia DISPONE:

1º.- Los Centros que figuran en el Anexo I de esta Orden modifican su relación de puestos de trabajo, mediante supresiones y creaciones, en la forma que en cada caso se indica.

Los Centros que figuran en el Anexo II modifican su relación de puestos de trabajo por desglose o integración de puestos de trabajo a otros Centros o desde otros Centros respectivamente.

2º.- Los puestos de trabajo creados en Centros donde se suprimen otros puestos, tendrán la condición de puestos de trabajo modificados, a los efectos del art. 3º del Real Decreto 895/89, en igual número a los suprimidos.

3º.- Los Maestros adscritos en puestos de trabajo que se desglosan desde su Centro de destino a otro Centro distinto, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A efectos de determinar los Maestros afectados se seguirán los criterios del art. 3º del Real Decreto 895/89.

4º.- Los Maestros con destino definitivo en Centros que se integran totalmente en otro, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A estos efectos, la Delegación Provincial correspondiente efectuará las diligencias oportunas a efectos de constancia en los expedientes personales de todos los Maestros del Centro integrado.

5º.- Sólo se producirá cese de un Maestro en su Centro de destino cuando:

a) Su puesto se haya suprimido, exista la posibilidad de readscripción en un puesto vacante, en el Centro, para el que está habilitado, y voluntariamente opte por el cese.

b) Su puesto se haya suprimido y no exista posibilidad de readscripción en un puesto vacante en el Centro para el que está habilitado.

En ambos casos se actuará conforme a lo establecido en el art. 3º del citado Real Decreto.

6º.- A los efectos del punto anterior, se entenderá por puesto vacante en el Centro los siguientes:

a) Los correspondientes al concepto "creación" del Anexo I que figuran en el mismo Centro.

b) Los correspondientes a jubilaciones anticipadas voluntarias o forzosas por incapacidad que se produzcan en el Centro con efectos de inicio del curso 92/93 y no estén incluidas en el Concurso General de Traslados convocado en el presente curso.

c) Cualquier puesto que exista vacante en el Centro y no esté vinculada al Concurso General de Traslados convocado en el presente curso.

7º.- Cuando la supresión del puesto de trabajo coincida con alguno de los correspondientes a los apartados b) y c) del punto anterior y el número de puestos a suprimir sea igual o inferior a los reflejados por esos conceptos, se suprimirán los mismos sin necesidad de efectuar el proceso establecido en esta Orden.

8º.- Sólo podrán readscribirse de forma definitiva a otro puesto de trabajo distinto al suprimido, de los citados en el punto 6º, aquellos Maestros adscritos en los tipos de puestos de trabajo objetos de las supresiones. Para ello será imprescindible estar en posesión de la correspondiente habilitación para el nuevo puesto o cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 17º del Real Decreto 895/89 para ese tipo de puesto, modificado por el Real Decreto 1664/91 de 8 de Noviembre.

9º.- Las Delegaciones Provinciales citarán, por medio de la Dirección de cada Centro, a los Maestros -todos los adscritos a los tipos de puestos de trabajo objeto de la supresión- a una reunión presidida por un Inspector de

Educación para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden. De la mencionada reunión y de las opciones adoptadas por los afectados se levantará acta firmada por el Inspector correspondiente, el Director del Centro y, al menos, un Maestro de los citados.

Todos los Maestros deberán aportar a la reunión su documento de habilitación, o en su defecto, los documentos acreditativos según el art. 17º del Real Decreto, así como documentación acreditativa de su antigüedad, como definitivo en el Centro; del número de años de servicio como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros; y, de los datos de promoción de ingreso y número obtenido en ella.

10º.- Todo el proceso se iniciará tras la resolución del Concurso de Traslados y deberá finalizar antes del día 30 de Julio. Una vez ultimado, las Delegaciones Provinciales extenderán las acreditaciones correspondientes a las nuevas situaciones personales de los afectados.

11º.- Cuando los Maestros correspondientes al tipo de puesto suprimido no participen sin causa justificada en la reunión establecida en el punto 9º o se nieguen a ejercer la opción para determinar los Maestros afectados, la Delegación Provincial actuará conforme establece el art. 3º.2. del Real Decreto 895/89.

12º.- Los Maestros que no pudiendo o no queriendo permanecer en su Centro deban cesar por motivo de una supresión, tendrán derecho preferente de colocación, sobre cualquier otro colectivo, en el curso 92/93, en situación de provisional adscrito, sobre cualquier puesto vacante para el que reunan los requisitos de habilitación. Igualmente podrán quedar, durante el curso 92/93, en situación de provisional en el Centro donde tenían destino definitivo en cualquier vacante adecuada a su formación.

En caso de optar varios Maestros por la misma vacante en Comisión de Servicios se atenderá a los mismos criterios establecidos en el ya citado art. 3º del Real Decreto 895/89.

13º.- Al margen de lo establecido en el punto anterior, todos los Maestros cesados por supresión de sus puestos, mantendrán los derechos establecidos en el art. 18º del Real Decreto 895/89, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/91 de 8 de Noviembre.

14º.- Las Delegaciones Provinciales notificarán a la Dirección General de Personal los resultados del proceso establecido en la presente Orden, así como de las vacantes resultantes a efectos de colocación de efectivos.

Igualmente informará a la correspondiente Junta de Personal de los resultados del proceso realizado.

15º.- Se faculta a la Dirección General de Personal para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

16º.- Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 24 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexos, en fascículos 2 de 3 a 3 de 3 de este mismo número

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas públicas en materia de barriadas de actuación preferente.

La Orden de 10 de enero de 1992 regulaba la convocatoria de ayudas públicas en materia de barriadas de actuación preferente.

La citada Orden establecía el marco jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a instituciones sin ánimo de lucro para la realización de programas, actividades y servicios cuyo ámbito de actuación se desarrolle en Barriadas declaradas de Actuación Preferente.

La finalidad de las ayudas reguladas es contribuir al desarrollo de las actividades asociativas, culturales y de prestación de servicios que redunden en beneficio de los habitantes de las Barriadas.

Estudiadas las solicitudes presentadas, la propuesta de la Dirección Provincial del Plan de Barriadas de Actuación Preferente y en virtud de la competencia que me confieren los artículos 10 y 11 de la citada Orden,

**RESUELVO**

1º. Conceder los subvenciones a las Entidades que se indican en el Anexo I de esta Resolución y por la cuantía y para las actuaciones que en el mismo se establecen. Dichas subvenciones importan un total de 22.600.000 ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 2.19.03.480.00.12G.0 para la realización de actividades.

2º. Conceder las subvenciones a las Entidades que se indican en el Anexo II de esta Resolución y por la cuantía y para las actuaciones que en el mismo se establecen. Dichas subvenciones importan un total de 14.400.000 ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 2.19.03.780.00.12G.7 para la realización de inversiones y equipamiento.

3º. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en cada caso.

4º. El beneficiario justificará, en el plazo que para cada Entidad se establezca, la efectiva realización de la actividad y su adecuación de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre y Artículo 37 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/1988 de 5 de abril) (BOJA de 10 de junio).

Granada, 20 de mayo de 1992.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

**APLICACION PRESUPUESTARIA 2-19-03-480-00-12G-0**

**ACTIVIDADES.-**

ENTIDAD	CUANTIA	PROGRAMA
A.P.A. COLEGIO LUZ CASANOVA	160.000	ACT. EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO Nº ZAMBRANO	175.000	ACT. EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO Nº ZAMBRANO	106.000	FORMACION PADRES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO JUAN RAMON JIMENEZ	1.500.000	LUDOTECA
A.P.A. COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	175.000	FORMACION PADRES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO MIGUEL HERNANDEZ	100.000	FORMACION PADRES
A.P.A. COLEGIO AMOR DE DIOS	150.000	ACTIV. EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO PUBL. FRAY LUIS DE GRANADA	180.000	ACTIV. EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO ALFAGUARA	250.000	FORMACION PADRES
FEDERACION ASOCIA. PADRES ALUMNOS	100.000	FORMACION PADRES
A.P.A. COLEGIO PADRE MANJON	100.000	FORMACION PADRES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO LA PAZ	200.000	ACTIV. EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO ARRAYANES	100.000	ACTIV. EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO ARRAYANES	100.000	FORMACION PADRES

ENTIDAD	CUANTIA	PROGRAMA
AA. VV. POLIGONO CARTUSA	600.000	ACTIVIDADES CULTURALES
AA. VV. LAS CRUCES DE ALMANAYAR	650.000	ACTIVIDADES CULTURALES
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	300.000	PROGRAMA SALUD E HIGIENE
ASOCIACION KAMELAMOS NAQUERAR	250.000	ACTIVIDADES CULTURALES
ASOCIACION MUJERES GITANAS "ROMI"	200.000	FORMACION MUJERES
ASOC. JUVENIL JESUS OBRERO	300.000	ACTIVIDADES CULTURALES
ASOCIACION JUVENIL MOVIPREAS	200.000	ACTIVIDADES CULTURALES
ASOCIACION AMIGOS DE ALMANAYAR	400.000	ACTIVIDADES CULTURALES
ASOC. ANTIGUOS ALUMNOS LA PAZ	400.000	RADIO JUVENTUD
ASOC. PENSIONISTAS JUBILADOS P. CARTUSA	550.000	ACTIVIDADES RECREATIVAS
ASOCIACION 3ª EDAD ARONA	250.000	ACTIVIDADES RECREATIVAS
ASOC. MUJERES SAN VICENTE DE PAUL	300.000	PROMOCION DE LA MUJER
ASOC. MUJERES POL. CARTUSA Y ALMANAYAR	100.000	FORMACION DE MADRES
ASOCIACION HOGAR 20	400.000	PROGRAMA PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS
COMITE CIUDADANA ANTI-SIDA	300.000	ACTIVIDAD DE INFORMACION
APREX	100.000	PROG. REINSERCIÓN SOCIAL
ASOC. SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUSA	7.510.000	TRABAJADORES DE FAMILIA
ASOC. CULTURAL ADULTOS JESU	400.000	ACTIVIDADES CULTURALES
ASOC. SOCIOCULTURAL LA PAZ	100.000	ACTIV. EXTRAESCOLARES
PATRONATO ARMONIA	750.000	FORMACION JOVENES

ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA	2.000.000	FORMACION JOVENES
UNION DE CONSUMIDORES	150.000	EDUCACION PARA EL CONSUMO
CRUZ ROJA DE GRANADA	1.000.000	AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL
CRUZ ROJA DE GRANADA	1.000.000	COMUNIDADES DE VECINOS
COLECTIVO SALUD NORTE	1.000.000	AYUDAS FAMILIAS-MENORES

**APLICACION PRESUPUESTARIA 2-19-03-780-00-12G-7**

**EQUIPAMIENTO.-**

ENTIDAD	CUANTIA	PROGRAMA
A.P.A. COLEGIO LUZ CASANOVA	300.000	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ	500.000	LUDOTECA
A.P.A. COLEGIO ANDALUCIA	400.000	TALLERES EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO ANDALUCIA	500.000	ACTIVIDAD VERANO 92
A.P.A. COLEGIO FRAY LUIS DE GRANADA	160.000	TALLER DE MECANOGRAFIA
A.P.A. COLEGIO ALFAGUARA	300.000	EQUIPAMIENTO TALLERES EXTRA.
FEDERACION ASOCIA. PADRES ALUMNOS	100.000	FORMACION PADRES
A.P.A. COLEGIO PUBLICO LA PAZ	240.000	TALLERES EXTRAESCOLARES
A.P.A. COLEGIO ARRAYANES	400.000	TALLERES EXTRAESCOLARES
AA. VV. POLIGONO CARTUSA	200.000	ACTIVIDADES CULTURALES
AA. VV. POLIGONO CARTUSA	200.000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
AA. VV. POLIGONO CARTUSA	500.000	EQUIPAMIENTO LOCAL SOCIAL
AA. VV. LAS CRUCES DE ALMANAYAR	300.000	ACTIVIDADES CULTURALES
AA. VV. LAS CRUCES DE ALMANAYAR	2.000.000	PROGRAMA VIDEO COMUNITARIO
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	50.000	SALUD E HIGIENE
ASOCIACION KAMELAMOS NAQUERAR	750.000	EQUIPAMIENTO LOCAL SOCIAL Y TALLERES
ASOCIACION MUJERES GITANAS "ROMI"	200.000	FORMACION MUJERES
ASOCIACION JUVENIL MOVIPREAS	250.000	COLONIAS
ASOCIACION JUVENIL MOVIPREAS	100.000	ACTIVIDADES CULTURALES
ASOCIACION AMIGOS DE ALMANAYAR	500.000	ACTIVIDADES CULTURALES
ASOC. ANTIGUOS ALUMNOS LA PAZ	2.000.000	ACTIVIDAD DE FORMACION
A. PENSIONISTAS JUBILADOS CARTUSA	600.000	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES
ASOC. MUJERES SAN VICENTE DE PAUL	510.000	PROMOCION DE LA MUJER
COMITE CIUDADANA ANTI-SIDA	100.000	ACTIVIDADES DIFUSION
APREX	500.000	TALLERES OCUPACIONALES
ASOC. SOCIOCULTURAL ADULTOS JESU	200.000	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES
ASOCIACION SOCIOCULTURAL LA PAZ	200.000	COLONIAS
PATRONATO ARMONIA	900.000	FORMACION JOVENES
CRUZ ROJA DE GRANADA	880.000	EQUIPAMIENTO LOCAL SOCIAL
CRUZ ROJA DE GRANADA	300.000	NORMALIZACION COMUNIDADES

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante el Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº. 18,5º de la ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de junio de 1992.- El Director General, José Manuel Cobo.

**ANEXO**

Expediente nº: 01.F.41.2.72  
Beneficiario: Ayta. Pueblo de Los Infantes.  
Importe: 3.300.00.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.